

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Hacienda y Economía. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos."

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa: en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, del día en el que se le haya notificado la Resolución del Reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Adquisición de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nombre, domicilio, localidad: Fontaneria y Calefacción Calvé. C/ República Argentina, 35. Logroño.

Ejercicio, período, fecha: 1987.

A ingresar: 126.914

Año contraído-nº liquidación: 1988-To 479/88/LA.

— Concepto: Adquisición bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Nombre, domicilio, localidad: Dª Matilde Martínez de M. Ortigosa. C/ Santa Isabel, 9-1º. Logroño.

Ejercicio, período, fecha: 1987.

A ingresar: 1.573.

Año contraído-nº liquidación: 1988-TO423/88.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 18 de julio de 1988.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Expediente de renuncia a calificación provisional de viviendas de protección oficial III.A.315

Presentada solicitud de renuncia de Calificación de Provisional otorgada a Inversora Riojana, S.A., representada por D. Teófilo Ruiz Carrillo Velilla para la construcción de 15 viviendas y 467,73 m² útiles de locales comerciales, sitas en Logroño, c/ Piqueras nº 87, amparadas por el expediente 26-1-0081/86, se hace pública, para que en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados en el expediente, puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, a 14 de julio de 1988.— El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.316

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

110/88.— PRADEJON.— Almacén de antigüedades en término Cabezo Royo, polígono 24, parcela 220. Por D. Nicolás Eguizabal Royo y otro.

111/88.— BRIONES.— Ampliación bodega en Camino de Reajo s/n. Promueve S.A.T. San Marcos.

113/88.— AUSEJO.— Ampliación nave industrial de champiñón en polígono 25, parcelas 108 a 116, Ctra. Logroño, nº 9. Por S.A.T. Unichamp.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 14 de julio de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública del acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco III.A.317

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 3116/1979, de 29 de diciembre (B.O.E. de 9-2-80).

Primero: Que con fecha 15 de julio de 1988, El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alesanco (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 18 de julio de 1988.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, José Pérez Lapazarán.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.959

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 255/88 seguidos a instancia de Don José Antonio Moral Gil, contra la demandada, empresa PRODIECU, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia "In Voce", cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

FALLO.— Que, estimando la demanda planteada sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa PRODIECU, S.A. a que abone al actor, José Antonio Moral Gil, la cantidad de ciento

veintisiete mil ochocientos ochenta y una pesetas (127.881 Pts.), por los hechos reclamados en el hecho segundo de la demanda.

Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario.